



"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL N° 03224 - 2021/ED-SAN IGNACIO.

San Ignacio;

04 NOV. 2021

VISTO: El expediente N° 008282 de fecha 21 de setiembre del 2021, en 07 folios útiles y;

CONSIDERANDO:

Que, con expediente del visto la Profesora ELSA HERRERA TENORIO de la IE. N° 16931 "CR" El Milagro, distrito San José de Lourdes, provincia de San Ignacio solicita Licencia Con Goce de Remuneraciones por Incapacidad Temporal para el trabajo – enfermedad común a partir del 29/06/2021 al 28/07/2021 (30) días; del 29/07/2021 al 27/08/2021 (30) días; y con Certificado Particular N° 0161576 del 28/08/2021 al 27/09/2021 (30) días, y;

Que, según Resolución Directoral Regional N° 2186-2009/ED-CAJ, de fecha 11 de Mayo del 2009, que aprueba la Directiva N° 014-2009-GOB.REG/DRE-OBP "Normas Complementarias para el otorgamiento de Licencia Con Goce de Remuneraciones por Enfermedad, Accidente o Maternidad", en sus Disposiciones Generales, Artículo 5°, inciso 5.3) determina que: **El personal docente o administrativo que requiera hacer uso de licencia por enfermedad, accidente o maternidad, debe hacer de su conocimiento al Director de su institución Educativa de origen, mediante la presentación del expediente correspondiente, en un plazo no mayor de 48 horas de ocurrida la contingencia.** Así mismo, mediante Resolución Viceministerial N° 123-2021-MINEDU se aprueba el documento normativo denominado "Disposiciones para el procedimiento de las licencias y Permisos y vacaciones de los profesores en el marco de la Ley de Reforma Magisterial" en el numeral 5.5 Licencia por Incapacidad Temporal 5.5.2. El profesor debe presentar su solicitud escrita de manera presencial o virtual dirigida a su jefe inmediato, en un plazo máximo de dos (2) días hábiles contados desde la contingencia, numeral 5.5.6. De no cumplir con la presentación del CM o CITT, según corresponda dentro de los plazos señalados, la UGEL/DRE emitirá la resolución denegando la licencia, y; que, de los documentos con que adjunta la docente ELSA HERRERA TENORIO, se acredita que la contingencia ha sido presentada fuera del tiempo establecido a que se refiere la norma legal que se indica, en consecuencia, resulta extemporánea su solicitud sobre Licencia por Incapacidad Temporal - enfermedad común, los siguientes CITT N° A-245-00013141-21 del 29/06/2021 al 28/07/2021, (30) días, CITT N° A-245-00013142-21 del 29/07/2021 al 27/08/2021 (30) días; y; así mismo el Director de la IE. 16931 "CR" El Milagro distrito San José de Lourdes, informa que la docente viene laborando en forma normal a partir del 02 de agosto del 2021 según informe N° 37-2021/UGEL-SI/IE N° 16931 "CR"/D presentado con ticket N° 007751 del 05/08/2021, corroborado con el informe de asistencia que se adjunta al presente.

Mediante Resolución Viceministerial N° 123-2021-MINEDU se aprueba el documento normativo denominado "Disposiciones para el procedimiento de las licencias y Permisos y vacaciones de los profesores en el marco de la Ley de Reforma Magisterial" en el numeral 5.5 Licencia por Incapacidad Temporal 5.5.3. Se acredita con el CIT o el CM por los primeros veinte (20) días en el año, de acreditarse con el CM, se debe adjuntar la receta médica, el recibo de pago por honorarios profesionales o recibo de pago de la atención médica recibida y el recibo de compras de la medicina adquirida. A partir del día veintiuno (21), se acredita necesariamente con el CIT. Por lo que la docente registra licencia con CITT a partir del 30/05/2021 al 28/06/2021 (30) días; según CITT N° A-245-00011919-21, por lo que resulta improcedente el certificado particular N° 0161576 del 28/08/2021, con vigencia desde el 28/08/2021 al 27/09/2021 (30) días; y,

Estando a lo actuado por el equipo de Personal, visado por la Dirección de Gestión Administrativa y de Asesoría Jurídica y a lo dispuesto por el Despacho Directoral, y;

De conformidad con la Ley N° 31084 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021", Ley N° 31085 "Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2021"; Ley N° 31086 "Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2021", Ley Orgánica del Ministerio de Educación N° 25762, Modificada por Ley N° 26510, Ley N° 29944, D.S. N° 004-2013-ED, DS. N° 002-96-ED, que aprueba el ROF. Del Ministerio de Educación, DS. N° 051-91-PCM, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales N° 27867, su Modificatoria la Ley N° 27902, DS. N° 015-02-ED, que aprueba el ROF. De las Direcciones Regionales; Resolución Suprema N° 203-2002-ED que aprueba el Ámbito Jurisdiccional Organización Interna y CAP de Diversas Direcciones Regionales de Educación y sus respectivas Unidades de Gestión Educativa, entre estas las de San Ignacio, y;

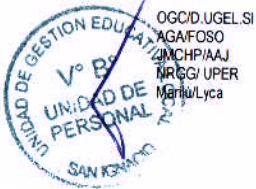
En uso de las atribuciones conferidas por la RDUGEL. N° 002283-2012-ED-SAN IGNACIO, que actualiza el MOF. de la Institución;





SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR IMPROCEDENTE, la solicitud de Licencia con Goce de Remuneraciones por Incapacidad Temporal para el Trabajo – enfermedad común, según CITT N° A-245-00013141-21 del 29/06/2021 al 28/07/2021, (30) días, CITT N° A-245-00013142-21 del 29/07/2021 al 27/08/2021 (30) y el certificado particular N° 0161576 del 28/08/2021, con vigencia desde el 28/08/2021 al 27/09/2021 (30) días, a la Profesora **ELSA HERRERA TENORIO** de la IE. N° 16931 "CR" El Milagro, distrito San José de Lourdes, provincia de San Ignacio, incumpléndose de esta manera la directiva sobre el otorgamiento de licencia con goce de remuneraciones la Resolución Directoral Regional N° 2186-2009/ED-CAJ, de fecha 11 de Mayo del 2009, que aprueba la Directiva N° 014-2009-GOB.REG/DRE-OBP "Normas Complementarias para el otorgamiento de Licencia Con Goce de Remuneraciones por Enfermedad, Accidente o Maternidad", y la Resolución Viceministerial N° 123-2021-MINEDU. Que Resuelve aprobar el documento normativo denominado "Disposiciones Para el procedimiento de las licencias, permisos y vacaciones de los profesores en el marco de la Reforma Magisterial".



REGISTRESE Y COMUNIQUESE,

Mg. OSCAR GONZALES CRUZ

Director

Unidad de Gestión Educativa Local San Ignacio